



Reclamación.- Comité Técnico Nacional de Jefes de Pista
Fecha.- 29 agosto 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha sido recibido el día 29 de agosto en la RFHE escrito del Presidente del Comité Técnico Nacional de Jefes de Pista en el que solicita se revise la composición del censo y se incluya exclusivamente, a los diseñadores de Categoría Nacional y, en consecuencia se eliminen del censo a los jefes de pista de categoría territorial que inicialmente han sido incluidos en el mismo

SEGUNDO.- El escrito ha sido presentado dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral para la formulación de recursos al Censo Electoral Provisional, que ha sido publicado junto a la convocatoria de elecciones el día 27 de agosto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRELIMINAR.- De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Electoral de la RFHE, son funciones de la Junta Electoral:

- a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del censo electoral provisional.
- b) ...

Siendo esto así, y tratándose el recurso sobre el censo electoral provisional publicado junto a la convocatoria de elecciones de la RFHE, corresponde a la Junta Electoral de la RFHE el análisis de cada una de las cuestiones planteadas por el recurrente.

Solicita el recurrente se revise la composición del censo electores de Jefes de Pista de la RFHE, y se incluya exclusivamente, a los diseñadores de Categoría Nacional y, en consecuencia se eliminen del censo a los jefes de pista de categoría territorial que inicialmente han sido incluidos en el mismo.

PRIMERO.- La normativa electoral de aplicación (art 15.1.c del Reglamento Electoral) que especifica que tienen la consideración de electores:

Los y las técnicos/as; los y las jueces/as y árbitros/as; los y las jefes de pista; los y las veterinarios/as; y los y las comisarios/as que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y que la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando acrediten que hayan participado en competiciones o actividades referidas en el apartado a).

Es decir, aquellos federados que



- Tienen licencia de la RFHE en los años 2023 y 2024
- Y que han llevado a cabo actuaciones en competición del calendario oficial en los años 2021 a 2024

SEGUNDO.- Que el Reglamento del Comité de Diseñadores de Recorridos y Jefes de Pista de la RFHE recoge en su artículo 11 (Categoría de los Diseñadores) que, en función de su ámbito jurisdiccional de actuación, los Diseñadores pueden ser Territoriales, Nacionales e Internacionales.

TERCERO.- De los informes de las competiciones existentes en las bases de datos de la RFHE se deduce que los electores censados en el estamento de jefes de pista de la RFHE recogidos en el censo provisional cumplen con ambos requisitos.

Y CUARTO .- Que la normativa electoral no introduce ninguna distinción entre las distintas categorías de jefes de pista (que es una ordenación propia de la RFHE).

CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo anterior esta Junta Electoral resuelve

Desestimar la petición formulada de eliminación del censo de los jefes de pista de categoría “territorial” ya que los Jefes de Pista recogidos en el censo provisional de la RFHE cumplen con los requisitos mínimos de licencia y actividad establecidos por la normativa electoral en vigor para constar en el censo de electores de su estamento.

De acuerdo con el artículo 57.1 del Reglamento Electoral, frente a esta resolución es posible presentar recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su notificación.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024

La Junta Electoral